

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Luz Marina Rendon Villa.
Demandados: Víctor Fabian Luna y Otros.
Rad: 2021-00145.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS
Anserma, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 267

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA RENDON VILLA C.C. 24.395.488
DEMANDADOS:	VICTOR FABIAN LUNA C.C. 75.038.157 HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO EDUARDO LUNA SOLANO y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	170424089002-2021-00145-00

En el proceso de la referencia después de cumplidos con los mandatos precedentes y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante aportó las fotografías de la valla, solo queda un paso a seguir y es incluir en el Registro Nacional de Emplazados y de Pertenencias.

Atendiendo lo ordenado en el numeral G del artículo 375 del CGP, se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a los demandados VICTOR FABIAN LUNA C.C. 75.038.157 a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO EDUARDO LUNA SOLANO y PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Personas emplazadas y de Pertenencias en el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción de los emplazados désígnese el curador ad-litem, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 072 del 13 de junio de 2022  ORLANDO GARCIA DIAZ SECRETARIO AD-HOC
--